

13

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

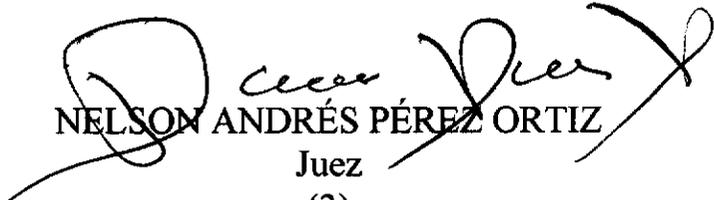
Bogotá D.C., 24 SEP 2021

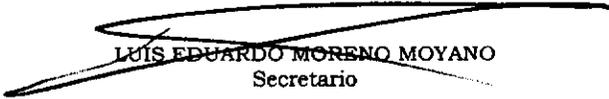
REF: 2018-00242

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1382684, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o a la autoridad que corresponda, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena la citación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su calidad de tercer acreedor con garantía real respecto del bien embargado (anotación 4), para que haga valer su crédito. Notifíquesele de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 077
fijado hoy 27 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario